

Señores:
**SUPERINTENDENCIA
DIVISION DE NUEVA
Ciudad.**



FECHA: 07/10/2014 10:37:58

BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO:

BOGOTÁ D.C.

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Dirección:

CARRERA 13 # 27-00

Nombre/Razón Social:

SUPERINTENDENCIA

Nombre/Razón Social:

MYRIAM GOMEZ DE

ENVIÓ: RN2550865

DEPARTAMENTO:

VALLE DEL CAUCA

Dirección:

CARRERA 75 # 9-85

Ciudad:

REMITE

Nombre/Razón Social:

MYRIAM GOMEZ DE

ENVIÓ: RN2550865

DEPARTAMENTO:

VALLE DEL CAUCA

Dirección:

CARRERA 75 # 9-85

Ciudad:

REMITE

Nombre/Razón Social:

MYRIAM GOMEZ DE

ENVIÓ: RN2550865

DEPARTAMENTO:

VALLE DEL CAUCA

Dirección:

CARRERA 75 # 9-85

Ciudad:

REMITE

Nombre/Razón Social:

MYRIAM GOMEZ DE

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-056869-00015-0000

Fecha: 2014-10-09 13:28:29 Dep. 2020 DIR.NUEVASC
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONAL
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 16

Ref:
Expediente: 2012-56869
Tramite: **PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
DISPOSITIVO DE ENVASADO DE PRODUCTOS A GRANEL EN
PARTICULAR PARA ALIMENTOS.**

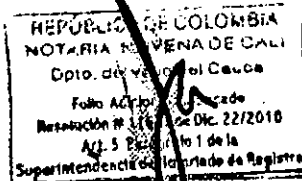
ASUNTO: Interposición de recurso de reposición contra la Resolución No 49751 del 22 de agosto de 2014.

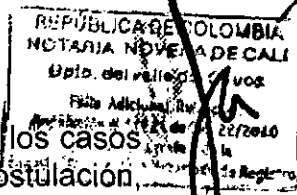
MYRIAM JEANNETTE GOMEZ DE VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.964.620 y tarjeta profesional No. 27.786 del CSJ, obrando como apoderada del solicitante de la patente, **DOMENICO MALACANGIO**, nacido en Canosa de Puglia, con pasaporte 503915 emitido por la Policía de Milán con vencimiento el día 10 de octubre de 2015, quien me otorgó poder en su paso por Colombia el día 10 de octubre de 2013, el cual fue ratificado mediante poder el 1° de octubre de 2014 ante el Tribunal de Piacenza, debidamente apostillado de conformidad con el Convenio de la Haya del 5 de Octubre de 1961; dentro del término legal con todo comedimiento manifiesto a usted que interpongo **RECURSO DE REPOSICION**, contra la resolución No 49751 del 22 de agosto de 2014, que declaró abandonada la solicitud de invención "DISPOSITICO DE ENVASADO DE PRODUCTOS A GRANEL, EN PARTICULAR PARA ALIMENTOS".

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD.

Discrepamos de la decisión contenida en la Resolución No 49751 del 22 de agosto de 2014, que declaró el abandono de la patente por presentar la solicitud y pago del examen de patentabilidad por un apoderado diferente al reconocido para actuar válidamente dentro del trámite administrativo, de conformidad con los hechos presentados en la resolución antes mencionada, frente a lo cual es necesario tener en cuenta las reglas y normatividad vigente que rige la materia, en especial las establecidas en el Código de Procedimiento Civil, en relación con los apoderados.

Al respecto es necesario tener en cuenta que si bien el artículo 26 de la Decisión 486 de 2000 establece que la solicitud para obtener una patente de invención debe contener, entre otras cosas, "los poderes que fuesen necesarios", es necesario recordar que el artículo 73 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), prevé que las personas que hayan de comparecer al proceso deben





hacerlo por conducto de un abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa, regulando el derecho de postulación, en donde se establece lo referente a la designación y sustitución de apoderados (artículo 75) en donde podrá conferirse poder a uno o varios abogado, como también lo relacionado con la terminación del poder, en el cual se establece que el "...poder terminar con la radicación en la secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe a otro apoderado,..."

Aunado a lo anterior, es necesario traer a colación lo previsto en el numeral 3° del artículo 289 del Código Civil, que establece que el mandato termina: "3. Por la revocación del mandatario". Frente a lo cual es necesario tener en cuenta lo establecido en el artículo 2190 del mismo Código, que establece lo siguiente:

"La revocación del mandante puede ser expresa o tácita. La tácita es el encargo del mismo negocio a una persona distinta.

Si el primer mandato es general y el segundo es especial, subsiste el primer mandato para los negocios no comprendidos en el segundo"

Ahora bien, los apoderados son quienes actúan en nombre y representación del titular de un derecho o en defensa del mismo y sobre el cual se funda una acción con el fin de ser parte en un proceso, ya sea para reivindicar su derecho o para solicitar el reconocimiento del mismo, sin que esta actuación o calidad signifique de alguna manera la sustitución de la titularidad de los derechos que representa.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencia C-1178 de 2001, se refirió a la relación entre poderdante y apoderado frente al derecho de defensa, así:

*"De esta forma, cuando una de las partes, o de los intervinientes involucrados en un proceso judicial, dispone que determinado profesional del derecho habrá de representarlo en la litis **no traslada al elegido la titularidad de su derecho de defensa, de por sí inalienable e irrenunciable, sino que, simplemente lo autoriza para ejercer tal derecho a su nombre.** Es evidente, en consecuencia, que el poderdante puede vigilar la actuación de su representante y proceder a revocar el poder si aquella, por técnica que parezca, no concuerda con sus expectativas.*

Queda claro, entonces, que el derecho de defensa es un derecho subjetivo fundamental, como tal inalienable e irrenunciable, previsto en la Constitución Política como una garantía constitucional y que la defensa en juicio es una de sus manifestaciones más importantes, de ahí que no pueda entenderse que tal garantía se satisface y concluye con la designación de un profesional del derecho para ser representado en juicio, sino con la posibilidad del convocado al proceso de 1) intervenir en cada una de las actuaciones procesales por intermedio del abogado previamente designado, 2) hacerlo directamente -si le está permitido-, 3) actuar por conducto de un profesional distinto al otrora designado -sin prescindir de la asistencia de éste-, o 4) de no intervenir. Porque por más técnica que

parezca la intervención del apoderado actuante, lo esencial para el implicado en el juicio no es la técnica empleada, sino que el designado sepa proyectar la posición que el involucrado desea asumir y proyectar en el juicio.

De ahí que esta Corporación, al analizar el contenido de la defensa, que adelantan los profesionales del derecho en representación de los intereses de sus poderdantes, involucrados en el juicio, haya considerado que ésta no subsume el derecho del implicado a ejercerla, sino que una y otra, defensa técnica y material, confluyen en el mismo objetivo: la defensa de los intereses del implicado en el juicio" (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Dando aplicación a la sentencia antes mencionada, el titular de la solicitud no es el apoderado que se haya establecido cuando se presentó la misma, sino que corresponde al solicitante, para el caso en concreto, el señor DOMENICO MALCANGIO, es el titular de la solicitud, por lo tanto es autónomo para decidir a quién autoriza a ejercer su derecho a su nombre, lo cual fue realizado mediante poder el cual me fue conferido el 10 de octubre de 2013, ante la Notaria Sexta de Bogotá y el cual fue ratificado el 1 de octubre de 2014 ante el Tribunal de Piacenza y el cual fue apostillado de acuerdo con lo establecido en el Convenio de la Haya.

Adicional a lo anterior, es necesario tener en cuenta que de conformidad con el artículo 44 de la Decisión 486 de 2000 se establece como única causal para que la solicitud sea declarada en abandono es cuando el solicitante no hubiera pedido el examen para que se examine si la invención es patentable, lo cual no es aplicable para el caso en discusión, toda vez que el solicitante, DOMENICO MALCANGIO realizó solicitud de examen de patentabilidad y presentó el recibo de pago de la tasa para la realización del examen, por la suma de \$546.000, dentro del plazo establecido en la mencionada norma, por intermedio de apoderado debidamente facultado para actuar, por lo tanto no existe causal para declarar el abandono de la solicitud, teniendo en cuenta que se cumplieron los presupuestos establecidos en la norma correspondiente.

Adicional a lo anterior, me permito adjuntar al presente, la ratificación del poder otorgado por el señor DOMENICO MALCANGIO, a mi nombre y en donde declara revocado y sin efecto legal alguno en todas y cada una de sus cláusulas o partes el poder otorgado a GATTI & ASOCIADOS S.A. y/o FABIAN IGNACIO ANTONIO GATTI y/o VIRGINIA BARUFALDI y/o MARIA FLORENCIA INSAUSTI de Italia, como también los poderes que ellos hayan otorgado a su nombre para todos los trámites de propiedad industrial en Colombia y para el trámite de la patente de invención denominada "DISPOSITIVO DE ENVASADO DE PRODUCTOS A GRANEL EN PARTICULAR PARA ALIMENTOS", expediente administrativo No. 2012-56869, desde el momento en que otorgó poder a las abogadas MARIA CAROLINA VALENCIA GÓMEZ y MYRIAM JEANNETTE GÓMEZ DE VALENCIA

De acuerdo con lo anterior, y dando aplicación al Tratado de Cooperación en materia de patentes, como también a lo previsto en la Constitución Política de

Colombia se debe dar aplicación al principio de la primacía de lo sustancial sobre lo procedimental.



Adicionalmente se debe dar aplicación a los principios establecidos en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, en especial a los principios de eficacia y economía que establecen lo siguiente:

"(...) 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y para el efecto, removerán de oficio obstáculos puramente formales, evitando decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de económica, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas(...)"

Por las anteriores consideraciones, discrepamos de la decisión contenida en la Resolución No Resolución No 49751 del 22 de agosto de 2014, mediante la cual, la Superintendencia de Industria y Comercio, declara abandonada una solicitud de patente, y se ordene continuar con el trámite de la patente a favor de DOMENICO MALGANGIO.

PRETENSIONES

Solicito respetuosamente a la Administración:

1. Sírvase reconocermé personería jurídica para actuar.
2. Revoque la decisión contenida en el artículo primero de la Resolución No 49751 del 22 de agosto de 2014
3. Ordene continuar con el examen para determinar si la invención es patentable.

PRUEBAS.

Solicito sean tenidas en cuenta los documentos que se relacionan a continuación y los cuales se anexan:

1. Poder otorgado por el señor DOMENICO MALCANGIO, solicitante de la patente DISPOSITIVO DE ENVASADO DE PRODUCTOS A GRANESL. EN PARTICULAR PARA ALIMENTOS, otorgado el 10 de octubre de 2013 en la Notaria Sexta de Bogotá.
2. Fotocopia del pasaporte del señor DOMENICO MALCANGIO, como también la constancia de entrada al país entre el 8 de octubre de 2013 al 11 de octubre de 2013.

3. Ratificación de Poder otorgado por el señor DOMENICO MALCANGIO otorgado el de octubre de 204 ante el Tribunal de Piacenza con la constancia de apostilla del 2 de octubre de 2014.
4. Recibos de pago por la suma de \$546.000 correspondiente al pago de la tasa para el examen de patentabilidad, junto con el escrito radicado ante la Superintendencia de Industria y Comercio el día 8 de mayo de 2014.

Mi poderdante y yo recibimos notificaciones en la secretaría de su Despacho o en la Carrera 75 No. 9-65 de la ciudad de Cali.

Atentamente,

MYRIAM JEANNETTE GÓMEZ DE VALENCIA
C.C. 38.964.620.
T.P. 27.786 C.S.J.

NOTARIA NOVENA DE CALI
notanacali@yahoo.com.mx

PRESENTACION PERSONAL

El anterior memorial/dirigido a: Interesado

Fué presentado personalmente por:

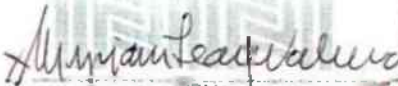
GOMEZ DE VALENCIA MYRIAM JEANNETTE
quien exhibió: C.C. 38964620 de CALI
y Tarjeta Profesional No. 27786 del CSJ
ante la suscrita Notaria Novena del Circuito de Cali.
CALI 07/10/2014 a las 09:57:36 a.m.

Verifique los datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

U0H1E1EHG0H99856




Huella


FIRMA


PUBLICA

JOSE ALBERTO NARANJO BUITRAGO
NOTARIO NOVENO (E) DE CALI



0 6/16

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

Ref.: EXPEDIENTE No. 2012-56869
TRÁMITE PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
TÍTULO DISPOSITIVO DE ENVASADO DE PRODUCTOS A
GRANEL, EN PARTICULAR PARA ALIMENTOS.

ASUNTO SOLICITUD EXAMEN DE PATENTABILIDAD

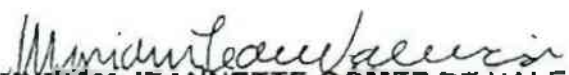
MYRIAM JEANNETTE GOMEZ DE VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.964.620 y tarjeta profesional No. 27.786 del CSJ, obrando como apoderada del solicitante de la patente, **DOMENICO MALCANGIO**, nacido en Canosa di Puglia, con domicilio en Via Rapaccioli No. 10 29121 Piacenza Italia, identificado con pasaporte I 503915 emitido por la Policía de Milan con vencimiento en junio de 2015, quien me otorgó poder en su paso por Colombia el día 10 de octubre de 2013, de acuerdo con el poder que adjunto, pido a usted que se proceda a examinar si la invención, cuya patente se tramita en el expediente de la referencia, es patentable.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud se presenta dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de la publicación de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial número 679 del 14 de noviembre de 2013.

Adjunto al presente documento los recibos por la suma de \$546.000 con lo cual se paga la tasa correspondiente al examen de patentabilidad de patente de invención.

Recibo notificación en la Carrera 75 No. 9-65 de la Ciudad de Cali.

Sírvase reconocerme personería jurídica para act


MYRIAM JEANNETTE GOMEZ DE VALENCIA
c.c. 38.964.620
T.P. 27.786

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-056869- -00008-0000

Fecha: 2014-05-08 13:26:19 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTE IYII Evt: 378 FASE NACIONAL I
Act. 538 PETICION Folios: 3

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

-/-

27/6
7Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 14 - 0048330

Bogotá D.C., Mayo 08 de 2014 - 13:23:51

RECIBIDO DE : DOMENICO MALCANGIO

PA 503.915

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	649437305	08/05/2014	546.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	VR. LINDITARIO	VR. CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVENCIÓN	546.000.00	546.000.00
				<u>546.000.00</u>

SON: **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable:

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-056869- -00009-0000

Fecha: 2014-05-08 13:26:19 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve. 378 FASENACIONALI
Act. 538 PETICION Folios. 3

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C. - Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870204 Línea: 016000 810165 Call Center: (571) 8513240

Mayo 8 de 2014 - 13:23:52

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

27786

Tarjeta No.

82/03/03

Fecha de Expedición

81/08/25

Fecha de Grado

MYRIAM JEANNETTE
GOMEZ DE VALENCIA

38984620

Cédula

VALLE

Consejo Seccional

SANTIAGO DE CALI

Universidad



Presidencia Consejo Superior
de la Judicatura

Myriam Jeannette Gomez de Valencia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 38.964.620

GOMEZ De VALENCIA

APELLIDOS

MYRIAM JEANNETTE

NOMBRES

FIRMA



PIORCE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-NOV-1943

QUINCHIA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

ESTATURA

O+

GRUPO SANG

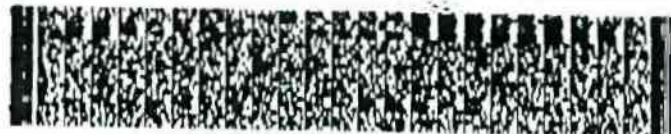
F

SEXO

16-JUN-1985 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS JORGE SANCHEZ TORRES



R-3100100 00173901-F-0038984620-20080830

0015581149A I

30719004

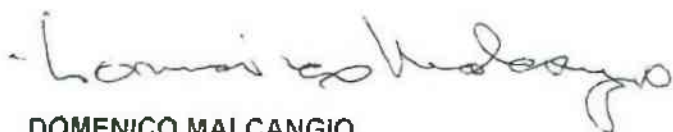
9/10

PODER

DOMENICO MALCANGIO, nacido en Canosa di Puglia el 4 de junio de 1948 con domicilio en Via Rapaccioli No. 10 29121 Piacenza Italia, identificado con Pasaporte I 503915 emitido por la Policía de Milán con vencimiento en junio de 2015, de paso por Colombia, confiero poder general, amplio y suficiente a las abogadas **MARIA CAROLINA VALENCIA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.446.931 y tarjeta profesional No. 124.252 del Consejo Superior de la Judicatura y **MYRIAM JEANNETTE GÓMEZ DE VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.964.620 y tarjeta profesional No. 27.786 del Consejo Superior de la Judicatura, para que a mi nombre y representación solicite o continúe el trámite y obtenga el registro a mi favor de la patente de invención de "Dispositivo de envasado de productos a granel en particular para alimentos"

En desarrollo de sus encargo, la abogada queda facultada para realizar cualquier actuación que se requiera para el mismo, incluidas las facultades de interponer recursos, conciliar, intervenir en el trámite de oposiciones, desistir, renunciar al poder, sustituirlo, reasumirlo y en general las que sean inherente al mandato.

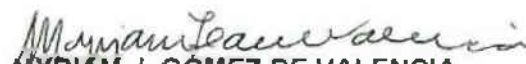
Sírvase reconocerle personería jurídica,



DOMENICO MALCANGIO.

Acepto,

MARIA CAROLINA VALENCIA GÓMEZ
C.C. 31.446.931
T.P. 124.252


MYRIAM J. GÓMEZ DE VALENCIA
C.C. 38.964.620
T.P. 27.786



NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C.

Ante mí AMPARO QUINTERO ARTURO,

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE

BOGOTÁ, D.C.

Compareció(eron)

Domenico Malcargio

Quien(es) exhibió(eron) la(s) C.C.

PS. Y 5035 Italia

Y declaración que la(s) firma(s) que se hace(n)

en el presente documento es(son) real(es) suya(s) y

que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma esta diligencia y se imprime

huella dactilar.

Domenico Malcargio



COLOMBIA

10
10
16

RATIFICACIÓN PODER

DOMENICO MALCANGIO, nacido en Canosa di Puglia el 4 de junio de 1948 con domicilio en Via Rapaccioli No. 10 29121 Piacenza Italia, correo electrónico dmalcangio@alice.it y dmalcangio@hotmail.com, identificado con Pasaporte Y 503915 emitido por la policía de Milan con vencimiento en junio de 2015, ratifico el poder general, amplio y suficiente otorgado en Colombia ante la Notaria Sexta de Bogotá el 10 de octubre de 2013 a las abogadas **MARIA CAROLINA VALENCIA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.446.931 y tarjeta profesional No. 124.252 del Consejo Superior de la Judicatura y a la abogada **MYRIAM JEANNETTE GÓMEZ DE VALENCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.964.620 y tarjeta profesional No. 27.786 del Consejo Superior de la Judicatura, para que a mi nombre y representación de manera conjunta o separada, soliciten o continúen el trámite y obtenga el registro a mi favor de la patente de invención denominada "DISPOSITIVO DE ENVASADO DE PRODUCTOS A GRANEL EN PARTICULAR PARA ALIMENTOS", expediente administrativo No. 2012-56869.

Por medio de la presente declaro revocado y sin efecto legal alguno en todas y cada una de las cláusulas o partes del poder por mi otorgado a GATTI & ASOCIADOS S.A. y/o FABIAN IGNACIO ANTONIO GATTI y/o VIRGINIA BARUFALDI y/o MARIA FLORENCIA INSAUSTI de Italia, como también los poderes que ellos hayan otorgado a mi nombre para todos los trámites de propiedad industrial en Colombia y para el trámite de la patente de invención denominada "DISPOSITIVO DE ENVASADO DE PRODUCTOS A GRANEL EN PARTICULAR PARA ALIMENTOS", expediente administrativo No. 2012-56869, desde el momento en que le otorgué poder a las abogadas **MARIA CAROLINA VALENCIA GÓMEZ** y **MYRIAM JEANNETTE GÓMEZ DE VALENCIA**.

En desarrollo de sus encargos, las abogadas quedan facultadas para realizar cualquier actuación que se requiera para el mismo, incluidas las facultades de interponer recursos, conciliar, intervenir en el trámite de oposiciones, desistir, renunciar al poder, sustituirlo, reasumirlo y en general las que sean inherentes al mandato.

Sírvase reconocerle personería jurídica,



DOMENICO MALCANGIO

CONFERMA DI PROCURA

DOMENICO MALCANGIO, nato a Canosa di Puglia il 4 Giugno 1948 domiciliato in Via C. Rapaccioli, n 10 - 29121 Piacenza Italia, indirizzo di posta elettronica dmalcangio@alice.it e dmalcangio@hotmail.com. Identificato con il passaporto numero Y 503915 emesso dalla Questura di Milano con scadenza nel Giugno del 2015, confermo la procura generale, ampia e sufficiente concessa in Colombia davanti alla Sesta Sezione Notarile di Bogotá il 10 di Ottobre 2010 alle avvocatesses **MARIA CAROLINA VALENCIA GOMEZ**, identificata dalla carta di identità n. 31.446.931 e dalla tessera professionale n. 124.252 del Consiglio Superiore della Magistratura e **MYRIAM JEANNETTE GOMEZ DE VALENCIA** identificata dalla carta di identità n. 38.964.620 e dalla tessera professionale n. 27.786 del Consiglio Superiore della Magistratura, affinché a mio nome e in mia rappresentanza in forma congiunta o separata, sollecitino o continuino la pratica e ottengano la registrazione a mio favore del brevetto di invenzione denominato "DISPOSITIVO DE ENVASADO DE PRODUCTOS A GRANEL EN PARTICULAR PARA ALIMENTOS" ("DISPOSITIVO DI IMBALLAGGIO DI PRODOTTI ALLA RINFUSA IN PARTICOLARE PER ALIMENTI"), PRATICA AMMINISTRATIVA N. 2012-56869.

Per mezzo della presente dichiaro revocato e senza nessun effetto legale in tutte e ciascuna delle clausole o parti della procura da me concessa a **GATTI & ASOCIADOS S.A.** e/o **FABIAN IGNACIO ANTONIO GATTI** e/o **VIRGINIA BARUFALDI** e/o **MARIA FLORENCIA INSAUSTI** d' Italia, come anche le procure che essi hanno concesso a mio nome per tutte le pratiche relative alla proprietà industriale in Colombia e per la pratica del brevetto di invenzione denominato "DISPOSITIVO DE ENVASADO DE PRODUCTOS A GRANEL EN PARTICULAR PARA ALIMENTOS" ("DISPOSITIVO DI IMBALLAGGIO DI PRODOTTI ALLA RINFUSA IN PARTICOLARE PER ALIMENTI"), PRATICA AMMINISTRATIVA N. 2012-56869, dal momento in cui ho concesso la procura alle avvocatesses **MARIA CAROLINA VALENCIA GOMEZ** e **MYRIAM JEANNETTE GOMEZ DE VALENCIA**.

Durante lo sviluppo dei loro incarichi, le avvocatesses hanno facoltà per realizzare qualsiasi procedura che si richieda per lo stesso, incluse le facoltà di interporre ricorsi, di conciliare, di intervenire nella pratica di opposizioni, di desistere, di rinunciare alla procura, di sostituirla, di riassumerla ed in generale tutto ciò che è inerente al mandato.

Serve il riconoscimento della personalità giuridica


DOMENICO MALCANGIO





12-12/16

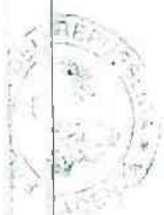
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Paese **ITALIA**
Questo Atto Pubblico
2. è stato firmato da **DOTT.SSA MARZI ANNAMARIA**
3. nella sua qualità di **FUNZIONARIO GIUDIZIARIO**
4. porta il sigillo/timbro di **TRIBUNALE CIVILE E PENALE - PIACENZA**

ATTESTATO

5. a Piacenza
6. il **3 OTT, 2014**
7. dall' Ufficio del Pubblico Ministero
8. col numero **584/1404**
9. Sigillo/Timbro: Procura della Repubblica - Piacenza
10. Firma



IL PROCURATORE DELLA REPUBBLICA
Dr. Salvatore Caporali



TRIBUNALE DI PIACENZA

VERBALE DI GIURAMENTO

CRON. 2130 / 2014

l'anno 2014 addì 01 del mese di OTTOBRE,
nella cancelleria dell'intestato Tribunale avanti al
Funzionario Giudiziario è personalmente comparso
MANFRIN DANIELA MAURIZIA nato/a il 10/02/43 a
VENEZIA e residente a PIACENZA
in via C. RAPACCIOLI n° 10, identificato/a a mezzo
carte identite n° AN 6884729 rilasciata
dal COMUNE DI PIACENZA il 17/07/2008 ;
la quale chiede di asseverare mediante giuramento la
sopraestesa: Perizia/Traduzione

Previa ammonizione di legge sull'importanza del giuramento e
delle conseguenze penali per i giuramenti falsi o reticenti
fattagli dal Funzionario Giudiziario, il perito giura
ripetendo la seguente formula:

"GIURO DI AVER BENE E FEDELMENTE PROVVEDUTO ALLE OPERAZIONI A
ME COMMESSE AL SOLO SCOPO DI FAR CONOSCERE LA VERITA'".

Piacenza, 1 OTT 2014

IL PERITO / TRADUTTORE

Daniela Maurizio Manfrin

IL FUNZIONARIO GIUDIZIARIO

IL FUNZIONARIO GIUDIZIARIO
D.ssa Anna Maria MAPZI

Per



REPUBBLICA ITALIANA
REPÚBLICA ITALIANA
DEN ITALIENSKE REPUBLIK
ITALIENSKE REPUBLIK
ITANIKH AHMOKPATIA
THE ITALIAN REPUBLIC
REPUBLIQUE ITALIENNE
POBLACHT NA HODAILA
ITALIENSKE REPUBLIK
REPUBBLICA ITALIANA
ITALIAN TASAVALLA
REPUBLIKEN ITALIEN

PASSAPORTO

PASSAPORTE / PAS / REISEPASS / ΔΙΑΒΑΤΗΡΙΟ / PASSPORT
PASSEPORT / PAS / PASPOORT / PASSAPORTE / PASSI / PASS

REPUBBLICA ITALIANA
 Tipo: tipo 1990. Codice paese: Code of issuing State: Code du pays émetteur. Primavera N°. Passport No. Passeport N°

Р ГН

Y 503915

MALCANGIO
Name, Given-Names: Francesco (2)

DONENI CO
Città di Firenze, Repubblica Italiana

ITALIANA
Data di nascita, Data di morte, Dato di nascita, 14)

04 GIU/JUN 1948
Samedi, 5e 7/2 (5) L'après-midi de la semaine. Place de la République. Lieu de naissance. 05

M CANOSA DI PUGLIA (BA)
Data di effusione: Data di uscita. Data di riferimento. (*) Autentica. Autenticità. Autenticità. (1)

03 GIU/JUN 2005 PER IL MINISTRO
Data di scadenza. Date of expiry. Date d'expiration (S)
02 GIU/JUN 2015

A black and white portrait of a middle-aged man with a mustache and glasses, wearing a suit and tie. He is looking directly at the camera.

P<ITAMALCANGIO<<DOMENICO<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
Y503915<<7ITA4806048M1506026<<<<<<<<<<<<<<DO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MDP031512612605

INTERACION-AVIO-CUATROVIL

Nº PASAPORTE: 1503955

12 JUL 2012 17:52

ENTRADA: 315126 000208FCPS

VENUE 09 SEP 2012 11:51

055786210010

055786210010

055786210010

055786210010

055786210010

055786210010

055786210010

055786210010

055786210010

055786210010

055786210010

055786210010

055786210010

055786210010

055786210010

055786210010

055786210010

055786210010

055786210010

055786210010

055786210010

055786210010

055786210010

055786210010

055786210010

055786210010

055786210010

055786210010

055786210010

055786210010

055786210010

055786210010

055786210010

21 SEP 2013

ENTRADA

2032

SALIDA

28 SEP 2013

REPÚBLICA DOM. CANA

UNION GENERAL DE

36

AILA 2037

09 JUL 2012 PERU

REPUBLIQUE DU CAMEROUN
CONSULAT HONORAIRE DE FLORENCE

VISA N° 382/CHF/12

Nom MALCANGIO

Prénom DOMENICO

Motif du voyage *Tourisme*

Entrées autorisées *multiple*

pour un séjour de *90* jours

à partir de la date d'entrée.

Utilisable avant le *11/10/12*

Expirance, le *11 JUL 2012*

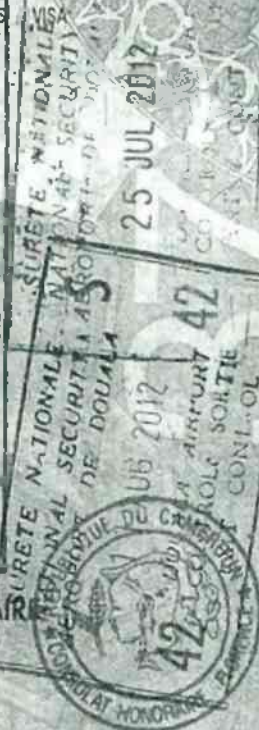
LE CONSUL HONORAIRE

M. ILDO MORELJI

Morelji

11 JUL 2012

37



15/16
15

16

TIMBRE FISCAL

Nom : **MALCANGIO**
Prénoms : **Domenico**
Valable Pour Plusieurs Voyages
Utilisable jusqu'au : **11.02.2013**
Pour un Séjour de : **05 Jours**
A Comencer le : **18.11.2012**
AVIS IMPORTANT

il est interdit au titulaire du présent visa de s'installer en République de Côte d'Ivoire ou d'exercer une activité autre que celle qu'il a déclarée. A cet effet, l'agent exerce:

Le Directeur de la Surveillance

GABO DAVID
Commissaire de Police
39


MIGRACION
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION
 08 OCT. 2013

viaanca
 11 OCT 2013
 EXENTO DE TIMBRE
 P. 390

REPUBLICA DEL GUAYADOR
SALIDA CONTADUR
T-3
13 OCT 2013
EN 008 008 008 008 008 008 008 008 AIIJOG008
AIIJOG008 MIGRACION AIIJOG008

86

REPUBLIQUE DE COTE D'IVOIRE
DIREC. NATIONALE DE LA GENDARMERIE
16 NOV. 2012
AERODROM FOLA HOUHOUT-BOIGNY
N° DE LA SURVEILLANCE DU TERRITOIRE
ENVOI

38